



Expediente: **056523435645**
Radicado: **AU-01775-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **05/06/2024** Hora: **14:41:38** Folios: **2**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-2737-2020, asociada al expediente **056523435645**, se resolvió decomisar definitivamente el material forestal, consistente en 3.5 m³ de Ciprés (*Cupressus lusitanica*) en rolo, la cuál fue notificada por aviso el día 17 de septiembre de 2020.

Que la Resolución anteriormente descrita, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio con radicado 112-5762-2020 del 16 de diciembre de 2020, la Capitán del Grupo de Carabineros y Guías Caninos DEANT, solicita a la Autoridad Ambiental de Cornare la entrega de madera resultante de los procesos de decomiso, con la finalidad de atender las necesidades de construcción y adecuación de las instalaciones policiales de la Unidad Montada de Carabineros y Guías Caninos La Morelia, del municipio de Rionegro.

Que, La Comandante del Grupo de Carabineros y Guías de Caninos DEANT y el director de Cornare, suscribieron el Convenio Interinstitucional N° 012-2020 del 26 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue: "**ENTREGAR A LA POLICIA NACIONAL, GRUPO DE CARABINEROS Y GUTAS CANINOS DEANT, los productos maderables que se relacionan en el acta de entrega y que hace parte de este convenio, (...)**" con la finalidad de llevar a cabo la construcción y adecuación de las instalaciones policiales de la Unidad Montada de Carabineros y Guías Caninos La Morelia.

Que mediante acta de entrega con radicado PPAL-AC-00042-2021, se realiza la entrega de los productos forestales al Grupo de Carabineros y Guías de Caninos DEANT, del municipio de Rionegro, dejando como constancia que: "**El día 28 de**

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

... diciembre de 2020, en el Municipio de El Santuario, se hace entrega al señor EDWAR NORBEY VELASQUEZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía 8.016.481, quien está autorizada por parte de la señora CINDY NATALY ARANGO GARZÓN, Comandante del Grupo de Carabineros y Guías Caninos DEANT de la Policía Nacional, para reclamar los productos maderables que fueron decomisados definitivamente mediante la Resolución: N° 112-2737 del día 28 de agosto de 2020 CONVENIO No. 012 - 2020 del 28-12-2020. (...)" La madera entregada corresponde a 3.5 m³ de la especie Ciprés.

Que mediante informe técnico con radicado IT -08278-2022 del 29 de diciembre de 2022, se realizó la visita de Control y Seguimiento al cumplimiento del Convenio Interinstitucional N° 012-2020, del 28 de diciembre de 2020. En dicho informe se determinó lo siguiente:

"26.1. Al Grupo de Carabineros y Guías Caninos DEANT de la Policía Nacional, por intermedio de su Capitana, la señora CINDY NATALY ARANGO GARZÓN, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 012 del 28 de diciembre de 2020, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución No. 112-2723 del 28 de agosto de 2020, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados en donación al "Grupo de Carabineros y Guías Caninos DEANT de la Policía Nacional" fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para el encerramiento de potreros, para entrenamiento de equinos y caninos, en la finca La Morelia ubicada en el corregimiento de Llano Grande, municipio de Rionegro."

Que mediante Acta de liquidación con radicado AC-01466-2024 del 16 de mayo de 2024, el Director General de Cornare, JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ, procedió a terminar y liquidar el convenio interinstitucional N°012-2020, toda vez que se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta y sexta, y se evidenció el uso adecuado de los productos maderables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 *"A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio*

interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”

Que la Ley 1437 de 2011, establece que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-08278-2022 del 29 de diciembre de 2022 y el acta de liquidación AC-01466-2024 del 16 de mayo de 2024, se ordena el archivo definitivo del expediente N° **056523435645**, teniendo en cuenta que de la visita de verificación se puede establecer que la madera entregada se utilizó para el cumplimiento de los fines institucionales del Grupo de Carabineros y Guías Caninos DEANT de la Policía Nacional, por ende, se da por cumplidas las obligaciones del convenio 012-2020 y adicionalmente, no quedan actuaciones pendientes dentro del expediente descrito, por lo cual, es procedente su archivo.

MEDIO DE PRUEBA

- Convenio Interinstitucional 012-2020 del 26 de diciembre de 2020.
- Oficio con radicado CE-19630-2022 del 07 de diciembre de 2022.
- Informe Técnico IT-08278-2022 del 29 de diciembre de 2022.
- Acta de Liquidación AC-01466-2024 del 16 de mayo de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056523435645**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente actuación no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056523435645

Fecha: 21/05/2024

Proyectó: Paula Alzate

Revisó: Lina G.

Técnico: Andrés M

Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

